



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 129/16

### ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS NATURALES - CALENDARIO DE VENCIMIENTOS**

La DIAN habilitó en su página web el link “*calendario de vencimientos*”, con el objeto de que se pueda consultar el plazo para presentar la declaración de impuesto sobre la renta (personas naturales) según los dos últimos dígitos del NIT.

Anexo: [calendario de vencimientos](#)

- **CUMPLIMIENTO FISCAL RELATIVO A CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FATCA) - VENCIMIENTOS REPORTE DE INFORMACIÓN**

La DIAN a través de su página web subrayó:

*“En virtud de la Resolución 060<sup>1</sup> de 2015 y en desarrollo de la “Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA)”, a partir del próximo jueves 28 de julio y hasta el miércoles 3 de agosto, se inician los vencimientos para el reporte de información de las instituciones financieras, de acuerdo con el último dígito del NIT”.*

#### II. DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

- **INGRESO E IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A LA ZONA DE RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MAICAO,**

<sup>1</sup> Informada en nuestro Boletín Tributario No. 073 del 16 de junio de 2015 “*por la cual se establece para el año gravable 2014 y siguientes, el contenido y características técnicas para la presentación de la información que debe suministrar el grupo de instituciones obligadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; para ser intercambiada de conformidad con la Ley 1666 de 2013 y en desarrollo del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el Intercambio Automático de Información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA)” y se fijan los plazos para su entrega*”



URIBIA Y MANAURE (ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 4320 DE 2008) - [Decreto 1192 del 21 de julio de 2016](#)

- MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1077 DE 2015 EN LO RELACIONADO CON LOS REQUISITOS DE SOLICITUD, MODALIDADES DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS, SUS VIGENCIAS Y PRÓRROGAS - [Decreto 1197 del 21 de julio de 2016](#)

### III. CORTE CONSTITUCIONAL

Mediante [Comunicado de Prensa No. 30 del 18 de julio de 2016](#) informa que adoptó la siguiente decisión:

- LA CORTE AVALÓ LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA REGULACIÓN ESTATUTARIA DEL PLEBISCITO PARA LA REFRENDACIÓN DEL ACUERDO FINAL DIRIGIDO A LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA. PRECISÓ QUE EL PLEBISCITO TIENE CARÁCTER VINCULANTE RESPECTO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y QUE ESE ACUERDO ES UNA DECISIÓN POLÍTICA QUE NO IMPLICA LA INCORPORACIÓN DE UN TEXTO NORMATIVO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO. AL MISMO TIEMPO, FIJÓ EL ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LAS CAMPAÑAS EN TORNO A ESTE PLEBISCITO Y LA FORMA EN QUE SE GARANTIZARÁ A TODOS LOS CIUDADANOS, LA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL ACUERDO FINAL. (EXPEDIENTE PE-045 - SENTENCIA C-379/16 - Julio 18 - M.P. Luis Ernesto Vargas Silva).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

22 de julio de 2016